


†
BOLETIN OFICIAL ECLESIASTICO
del
OBISPADO DE MALLORCA.

PARTE OFICIAL.



EDICTO.

D. Estanislao Luis Piñano abogado del Iltre. Colegio de esta ciudad, fiscal especial nombrado por el Escmo. é Ilmo. señor Obispo de esta diócesis para la instruccion del expediente justificativo de las acciones meritorias practicadas por el presbítero Don Miguel Peña durante la invasion del cólera morbo en esta ciudad en el año proximo pasado, espido el presente edicto en conformidad al art. 5.º del reglamento de 30 de Diciembre de 1857 dictado para llevar á efecto el Real decreto sobre la órden civil de Beneficencia, á fin de que puedan presentarse reclamaciones ante esta fiscalía en favor ó en contra de las indicadas acciones meritorias debiendo deducirlas los que lo verifiquen dentro el término de veinte dias, á contar desde la publicacion de este edicto en el Boletin oficial de la provincia. Palma 11 de Julio de 1866.—Estanislao Luis Piñano.—Antonio Cañellas.

Este edicto se publicó en el *Boletin Oficial* de la provincia el dia diez y seis de julio último.

EDICTO.

D. Juan Bautista Socias fiscal nombrado por el Excmo. é Illmo. Sr. Obispo de esta diócesi, para la instruccion del espediente justificativo de los relevantes servicios prestados por D. Pedro Juan Juliá y Uquet presbítero durante el tiempo en que el cólera morbo afligió á esta capital el año último, hago saber: que de la informacion recibida resulta: que el espresado D. Pedro Juan Juliá y Uquet Pbro. y beneficiado en esta Sta. Iglesia, no satisfecho con cumplir exactísimamente en la mencionada época con los deberes de su ministerio, como otro de los encargados de la administracion de los santos sacramentos en la parroquia de la Almudaina, espontaneamente y por impulso de su caridad pasó á administrarlos en la dilatada parroquia de Santa Eulalia durante tres semanas en que pudo dejar de asistir á los enfermos de la Almudaina: que visitó y auxilió con limosnas no solo á casi todos los enfermos pobres del distrito de la Catedral, sino ademas corrió sin descanso á visitar y auxiliar á muchísimos enfermos de otras parroquias y del barrio del molinar de levante y hasta el arrabal de Santa Catalina: que en el dia seis de setiembre, apenas en el hospital, que en aquel dia se estableció en el ex—convento de Capuchinos, hubieron entrado enfermos, fué Juliá el primer eclesiástico que á impulsos de su caridad penetró en aquella mansion del dolor, y dió aviso de cuanto se necesitaba á S. E. I. el Sr. Obispo que se hallaba en la Iglesia de aquel establecimiento disponiendo lo necesario para la reserva de su divina Magestad; que desde el mencionado dia seis de setiem-

bre hasta que se cerraron los hospitales en noviembre no dejó el Sr. Juliá de visitar diariamente los enfermos así del establecido en capuchinos como del que se estableció después en la Lonja, prestándoles no solo los auxilios espirituales propios de su carácter sacerdotal, sino que en muchas y reiteradas ocasiones hacia las funciones del más humilde enfermero, dando á los invadidos frías, subministrándoles medicinas y hasta sosteniendo la azafata del que arrojaba el pestilente vómito en términos que más de una vez se vió empapada con el su ropa: que además se ofreció espontáneamente al M. I. S. Alcalde de esta ciudad para que le emplease en todo lo que le considerase útil: Que habiendo sido nombrado con este motivo vocal supernumerario de las juntas municipales de beneficencia y sanidad reunidas en aquellos días en una sola para el mejor servicio, desempeñó este cargo con esmerada exactitud y buen celo en términos que habiendo nombrado dichas juntas una comisión nominadora para designar las personas que debían entender en la inmediata inspección y cuidado del hospital de coléricos establecido en el exconvento de capuchinos, el Sr. Juliá se designó á sí propio para este puesto de mayor peligro, puesto que desempeñó con heroica abnegación y edificante caridad, llenando cumplidamente todos los muchos servicios que se le encargaron y atendiendo con limosnas tanto más apreciables cuanto que es escasa su fortuna, á muchas necesidades; con todo lo cual prestó grandes y multiplicadísimos servicios, contribuyendo á minorar los efectos de dicha calamidad pública.

Y con arreglo á lo dispuesto en el art.º 5.º del reglamento de 30. de diciembre de 1857, se dá publicidad á los hechos espresados; para que puedan

presentarse ante el infrascrito reclamaciones en pró ó en contra de su exactitud dentro del término de quince días. Palma veinte y tres de julio de mil ochocientos sesenta y seis.—Juan Bta. Socias.

EDICTO.

D. Gabriel Roselló y Arrom, abogado del ilustre colegio de esta ciudad y fiscal nombrado por el Exmo. é Ilmo, Sor. Obispo de esta Diócesis, para la instrucción del expediente, en comprobación de las acciones meritorias practicadas por el jóven sacerdote D. Antonio Cladera, durante la invasión del cólera morbo—asiático en esta capital, en el año último.

Hace saber: que en dicho expediente y en conformidad á lo dispuesto en el artículo quinto del Reglamento para la Orden Civil de la Beneficencia aprobada por S. M. en treinta de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y siete, se ha mandado dar publicidad por medio del presente edicto á las citadas acciones meritorias, las cuales consisten: en que el nombrado D. Antonio Cladera durante todo el tiempo del cólera sirvió de Vicario voluntariamente y sin estipendio alguno en la parroquia de S. Miguel, turnando con los vicarios de la misma en el desempeño de las funciones de su cargo: que con motivo de haber tenido dichos vicarios, que lo eran D. Andres Barceló y D. Miguel Fiol, la desgracia de ser atacados de aquella enfermedad, se encargó Cladera en union de su compañero don Francisco Santiago Santaella de la Vicaría, la cual desempeñaron á entera satisfaccion de sus superiores, no obstante de ser la vez primera que ejer-

citaban tan árduas y delicadas funciones: que puede asegurarse que el presbítero Cladera administró mas de una tercera parte de los sacramentos con que fueron auxiliados los coléricos de la parroquia: Que con el caritativo objeto de enterarse del estado de salud y de fortuna, visitaba las casas de los enfermos, á quienes habia sacramentado, animándoles y prodigándoles los dulces consuelos de nuestra religion sacrosanta, de que tanto necesitaban en aquellos momentos de verdadera prueba, dándola muy señalada, el presbítero Cladera de su celo religioso y de sus elevados sentimientos de caridad y amor á los pobres desvalidos, no contentándose con dirigirles palabras de consuelo y de confianza en la Divina Misericordia, sino que enjugaba sus copiosas lágrimas, con algunas limosnas de su propio peculio, además de las muchísimas que repartia á nombre de nuestro Prelado.

Por tanto y á fin de que puedan presentarse reclamaciones en pro ó en contra de la exactitud de los hechos relacionados, se ha señalado el plazo de veinte dias, durante los cuales serán aquellas admitidas en esta fiscalía ó en el despacho del infraescrito refrendario. Palma veinte y cuatro Julio de mil ochocientos sesenta y seis.—Gabriel Rosselló.—Gerónimo Sureda.

EDICTO.

Instruyéndose en esta fiscalía el oportuno espediente en averiguacion de los grandes actos y eminentes servicios prestados por el presbítero D. Felipe Seguí durante el triste período, en que el cólera mor-

bo—asiático se desarrolló en esta capital el año pasado, se les dá la debida publicidad por medio de los boletines, oficial y eclesiástico á fin de que puedan presentarse reclamaciones en pro ó en contra de su exactitud, al tenor de lo prevenido en el artículo 5.º del reglamento de 30 de diciembre de 1857. Consisten ellos, en que cuando se temió la invasion del cólera en esta capital fueron invitados los eclesiásticos de la parroquia de S. Nicolas por su digno Sr. Cura Párroco, y el Sr. Seguí fué uno de los primeros que respondió á la invitacion de ayudar y sustituir, en caso necesario, á los encargados de la cura de almas en la administracion de los ausilios de la religion, y se ofreció á las órdenes del Exmo. é Ilustrísimo Sr. Obispo para cualquier punto en que considerase útiles sus servicios: desde que se declaró el cólera dicho Sr. Seguí voluntariamente y sin retribucion ninguna compartió con los dos vicarios de San Nicolas las penosas tareas de su ministerio, así de dia como de noche á los ocho primeros dias fueron acometidos del cólera los dos vicarios falleciendo el uno D. Antonio Cladera y quedando inutilizado el otro: el dia 10 de setiembre fué nombrado vicario dicho Sr. Seguí con el haber asignado á los de su clase: dia y noche desempeñó las funciones de su ministerio con el mayor celo, actividad y constancia, estando siempre pronto y gustoso en acudir á todas partes é infatigable en medio del excesivo y no interrumpido trabajo. La parroquia de S. Nicolas fué invadida la primera, y fué la mas azotada por el terrible contagio, que hizo grandísimos estragos en la ciudad, llenó de terror y consternacion á sus habitantes, saliendo fuera los que tenian medios, y abandonando muchos de los que quedaron aun á los de su misma familia que veian atacados de tan

cruel enfermedad. Se da publicidad á estos actos y servicios, á fin de que en el término de quince dias puedan presentarse las reclamaciones de que trata dicho reglamento. Palma 29 de julio de 1866. Miguel Amer.

EDICTO.

D. Damian Planas abogado de este Ilustre colegio, hace saber:

Que habiendo sido nombrado fiscal por el Exce-
lentísimo é Ilmo. Sr. Obispo de esta diócesi para
instruir espediente al tenor de lo prevenido en el
reglamento de 30 de diciembre de 1857 para la órden
civil de Beneficencia, en justificacion de las acciones
meritorias ejercidas por el Pbro. D. Rafael Barre-
ra y Jaume durante la invasion del cólera-morbo en
esta capital el año próximo pasado; ha acordado en
conformidad á lo que dispone el art.º 5.º del pre-
citado reglamento, dar publicidad por medio de los
periódicos oficiales á los hechos indicados á fin de
que durante el término de 15 dias puedan serle pre-
sentadas reclamaciones en pró ó en contra de su
exatitud. Palma 30 de julio de 1866.—Damian Pla-
nas—Por mandato del Sr. Fiscal—José M.º Monta-
ner.—

MINISTERIO DE FOMENTO:

Real órden.—Instruccion pública.—Circular.— En
todas las naciones y en todos los tiempos la ense-
ñanza pública ha tenido el privilegio de llamar po-
derosamente la atencion de los hombres de Estado.

que con justicia la consideran como elemento eficaz siempre, y decisivo á veces, del esplendor y grandeza de los pueblos. No podía el ministro que suscribe desconocer esta verdad: desde el momento en que tuvo la honra de ser elevado á los Consejos de la corona comprendió toda la trascendencia del compromiso que aceptaba; y fiando, más que en los recursos de su saber en las inspiraciones de su patriotismo y en la rectitud de sus deseos, se propuso desde luego atender con especial solicitud al estado de la instruccion pública, punto tan importante y delicado, que, en él fijan y de él no apartan los ojos, á pesar de las agitaciones de los tiempos y de la variedad de los sucesos, los hombres pensadores y sensatos; los padres diligentes y celosos; los ciudadanos honrados que tienen patria que servir, creencias que guardar y familia que proteger.

No basta á los gobiernos, si han de ser dignos de este nombre: restablecer el orden material, base ciertamente de toda ulterior mejora y principio de todo progreso verdadero: es preciso asegurar tambien el orden moral; es preciso determinar y garantizar los fueros legítimos de la ciencia, nunca más comprometidos, nunca más espuestos á un pavoroso eclipse que cuando el vértigo revolucionario, á título de libertad absoluta del pensamiento y de soberanía de la razon, encadena la razon y envilece el pensamiento, sometiendolos á la tiranía del error, la más triste y humillante de todas las tiranías. La historia enseña, y á la ilustracion de V. S. no se oculta, que siempre que el movimiento científico se ha retrasado ó detenido, siempre que el sistema de represion se ha dejado sentir con más ó menos violencia, con deplorable acritud á veces, siempre este fenómeno ha reconocido por causa la exageracion contraria: todos los períodos de rebelion triunfante, á contar desde los siglos más remotos, han traído en pós de sí dias de abatimiento y de decadencia. Ciertos novadores revolucionarios son responsables ante el Tribunal de Dios y de los hombres de inmensos daños causados á los verdaderos intereses de la ciencia.

En la época actual, y por lo que respecta á España, no hay para qué negar que el espíritu demagógico y enemigo de todo lo que en ella existe de grande y tradicional, ha pretendido penetrar en las regiones de la enseñanza, ya sutilmente difundiéndose en los vaporosos conceptos de una filosofía y de una crítica extrañas al genio español; ya halagando á la incauta juventud con mentidas promesas para lo porvenir; ya, por último, deslizándose en la modesta escuela de la aldea para inspirar falsas ideas de la riqueza y de la pobreza, de la autoridad, de la justicia y del destino de los hombres. Un gobierno que profesa principios de orden, que anhela ver restablecida en su natural asiento esta sociedad agitada y convulsa por tan larga série de vicisitudes, no puede ménos de fijarse en la instrucción pública, considerándola como la raíz de un árbol que, segun fuere bien ó mal cultivado, puede dar frutos de gloria y de grandeza ó frutos de perdición.

Cree el ministro que suscribe que en la ley vigente de Instrucción pública, á pesar de las repetidas modificaciones que ha sufrido, hay elementos para hacer que la enseñanza en sus varias esferas corresponda á los nobles y patrióticos fines que la nación tiene derecho á esperar, como recompensa legítima de sus sacrificios. En este concepto, el gobierno está dispuesto á practicar escrupulosamente la ley; y si un dia se convenciere de que el mejor servicio de la instrucción ó el mayor bien de la sociedad exigen reformas en puntos capitales, acudiré á las Cortes con el oportuno proyecto, sin perjuicio de adoptar desde luego, previo exámen y consejo, aquellas medidas que haga indispensables el sistema de economías en que el gobierno ha entrado y está decidido á perseverar.

Es, pues, necesario, y el gobierno así lo espera del cielo de V. S., que la ley vigente se cumpla sin escusa en todo lo que se refiere á la más esquisita inspección de la enseñanza en sus diversos grados, á cuyo fin V. S. recibirá en breve las convenientes instrucciones. No profesa el gobierno el prin-

cipio de que los catredáticos sean ménos libres que los demás ciudadanos para opinar como quisieren en materias políticas, y en todas las discutibles, siempre que las opiniones no se traduzcan en hechos penados por la ley ó por la moral; lo que el gobierno niega, lo que niegan la justicia y el buen sentido, es el derecho de los catredáticos para enseñar directa ni indirectamente doctrinas que repugnen á los principios fundamentales de la sociedad española. La religion católica es la religion esclusiva del Estado; lo ha sido siempre en España, atacar al catolicismo es herir lo que hay de más profundo y delicado en nuestra organizacion social; es conspirar contra el decoro de la patria: quien tal haga, sobre caer desdichadamente en impío, se acredita de mal español. La monarquía constitucional es otro de los principios fundamentales de nuestra sociedad: si á nadie es lícito alzar el brazo ni la voz contra objeto tan sagrado, ménos podrá serlo al catredático que ejerce su alta mision en virtud de un juramento solemne de fidelidad, y llevando al pecho la medalla que ilustra el augusto nombre de la Reina doña Isabel II. En este punto, el gobierno, en interés de la enseñanza, en interés del profesorado, está dispuesto á mostrarse inexorable. El gobierno desea ardientemente el progreso científico; lo impulsará y favorecerá por cuantos medios estén á su alcance; pero no consentirá que la enseñanza se convierta por nadie en elemento de propaganda política, ni en riesgo para las verdades sociales, y mucho ménos para las verdades religiosas; el gobierno ama la ciencia; y porque la ama la quiere pura y elevada, no escarnecida y puesta al servicio de rencores insensatos.

Al dirigirme á V. S. en estos términos precisos, y al dar publicidad á esta circular, no debe juzgarse que el gobierno, en punto á instruccion pública, está animado por un espíritu estrecho de desconfianza. No desconfía ciertamente el gobierno: se complace en creer que en las universidades, institutos y escuelas superiores y profesionales, la marcha general

de la enseñanza no ofrece tantos motivos de amargura, como ofrece, señaladamente en algunas provincias, el estado de la instrucción primaría; pero el gobierno desea que cese la alarma producida por lamentables sucesos: que se ahuyente hasta el más leve temor que pueda asaltar á los padres de familia respecto á la suerte de sus hijos encomendados á la enseñanza oficial; anhela, en fin, que la voz del profesorado sea exclusivamente la voz de la ciencia, como siempre ha resonado y debe resonar en las aulas españolas. No es posible que el gobierno vea con indiferencia que muchos maestros de instrucción primaria, rebajando su carácter y convirtiendo su misión verdaderamente de sacrificio en misión política, descuiden el cumplimiento de sus deberes por agitarse en intrigas y figurar en reuniones perturbadoras, enseñando así á los niños á aborrecer y á rebelarse, en vez de enseñarles á obedecer y amar, á discuir y á creer.

No pierda V. S. de vista este punto capital de la instrucción primaria; agote cuantos medios la ley pone en su mano para corregir abusos, al mismo tiempo que para premiar á los maestros que se distinguen en el ejercicio de su cargo; y así para este ramo como para los demás de la enseñanza sujetos á su jurisdicción académica, cuente V. S. siempre con todo el apoyo y protección del gobierno, para quien la cuestión de instrucción pública es en todos tiempos, y especialmente en los actuales, una cuestión social de primer orden.

De real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de julio de 1866.—Orovio.

Sr. Rector de la Universidad de...

PARTE NO OFICIAL.

De *El Monitor de la Industria* tomamos el siguiente artículo:

«DÉ LA CARIDAD

considerada en sus relaciones con el individuo y todo el cuerpo humanitario.

»Entre todas las virtudes no encuentro ninguna tan sublime, tan benéfica y tan necesaria como la caridad. Esta palabra, que espresa un amor puro y desinteresado, es el fundamento de todas las sociedades, es la columna mas firme de nuestra religion santísima, es el último pacto del Dios eterno con las criaturas. ¿No fué efecto de la caridad divina el acto sublime de nuestra redencion? ¿Queréis saber qué es la caridad en el terreno práctico? - Oid sus preceptos. — «Ama á tu Dios y á tus semejantes como á tí mismo: ama á los autores de tus dias, ama á tus padres que te han dado el ser, y piensa que corre en tus venas su misma sangre: su tristeza sea la tuya, sean tuyos sus placeres, tuya su alegría, tuya su felicidad. Los padres para nosotros son la imagen de Dios sobre la tierra, y tus hermanos no son mas que las hojas de un mismo tronco. Que el jóven ayude y respete al anciano, dice la caridad; que el sábio instruya al ignorante; que el fuerte asista al débil; que el verdadero cristiano disipe las dudas del escéptico.» He aquí las deducciones mas legítimas de la moral y de los preceptos evangélicos; he aquí la caridad, cuyos actos son comparables á los perfumes aromáticos, que mitigan los dolores del cuerpo y recrean el espíritu.

«La caridad iguala á todos los hombres y les coloca á un mismo nivel: ante su imperio no dominan las grandezas deslumbradoras, ni el orgullo, ni la ambicion, ni la fuerza. El poderoso, que nada en el oro, apenas mira al desgraciado; el espectáculo de la miseria no le conmueve; recorre las calles de la ciudad ricamente ataviado en suntuoso coche. El hombre caritativo, por el contrario, abraza al indigente cubierto de harapos y transido de frio, remedia su hambre, y no espera mas recompensa que la bendicion del cielo. Pero la caridad no se limita únicamente á consolar al que sufre, sino que nos impone

el gran precepto de no causar daño á nadie con obras ni con palabras, y esta es la práctica mas difícil de tan sublime virtud.

«La interperancia de una lengua murmuradora y calumniosa; la malicia del que desacredita á sus semejantes por enemistad ó antipatía; la envidia, que exagera las culpas ajenas y da siempre siniestras interpretaciones á los actos mas indiferentes de los hombres, son crímenes muy graves de lesa-caridad.

«Seis cosas, dice Salomon, son las que aborrece el Señor: «Ojos altivos, lengua mentirosa, manos que derraman sangre inocente, corazon que maquina designios pésimos, pies ligeros para correr al mal, y testigo falso que profiere mentiras.» Y luego añade: «Pero detesta con toda su fuerza al que siembra discordias entre hermanos.» ¡Ah! todos los hombres son hermanos; hijos de sus primeros padres, y esta interpretacion hemos de dar á las palabras siguientes del Exodo: «Si tu hermano se halla pobre y tenga caidos los brazos, tú le sostendrás.» San Lucas, el Profeta Evangelista, se espresa en esta forma, narrando la historia del Hijo de Dios: «Y se levantó un Doctor de la ley, y le dijo por tentarle:—Maestro, ¿qué haré para poseer la vida eterna?—Y él le dijo:—¿Qué hay escrito en la ley? ¿Qué dice?—Y el Doctor respondió: La ley dice:—Amarás al Señor y mi Dios de todo corazon y de toda tu alma, y de todas tus fuerzas, y de todo tu entendimiento, y amarás á tu prójimo como á tí mismo.—Y el Hijo de Dios le dijo; Bien has respondido: haz eso y vivirás.» ¿No respiran caridad las palabras de Salomon y las del Exodo y de San Lucas? ¿No es un réprobo el que no las tenga grabadas en el fondo de su corazon?

»Borrad la palabra *caridad* de vuestros diccionarios, y vereis los actos de justicia convertirse en venganza; vereis á los padres convertirse en tiranos de sus propios hijos; vereis á los cónyuges en perpétua lucha; no vereis mas sobre la tierra que egoistas; y al Dios eterno, á ese Padre de misericordia, le vereis convertido en Neron del cielo.

»Nosotros convenimos en que nuestro siglo no es ni el mas perfecto, ni el mas moral; peor dí-gase lo que se quiera de su corrupcion, ¿no es cierto que debemos muchas útiles reformas y gran parte de nuestros adelantos á la caridad pública, que estiende cada vez sus alas benéficas sobre la Europa moderna? ¿No debemos á esa virtud sublime las casas de refugio, los hospicios para los pobres, las casas de socorro, los públicos hospitales, los colegios gra-tuitos para los niños y los jóvenes de ambos sexos, hijos de padres pobres y desvalidos, la multitud de otros establecimientos de pública beneficencia en abono de la miseria, ó fundados con el laudable in-tento de impedir los infanticidios y sofocar el escán-dalo de partos ilegítimos, efecto mas bien de mos-truosas y viles seducciones, que de costumbres rela-jadas y ánimos pervertidos?

»Hoy se imponen castigos á los criminales; pero ¿llevan acaso aquel tinte de crueldad feroz, que ha-ce estremecer la naturaleza, y cuyos tristes ejemplos se repitieron hasta mediados del siglo pasado en las personas del infeliz Damiens y del infortunado du-que de Aveiro? En nuestra época no se prodigan ya ciertas penas, como en otros tiempos muy reno-tos, y aun cuando se impone el suplicio no va pre-cedido de prolongados y horrendos tormentos. ¿Se ven hoy hombre descuartizados vivos como Da-miens?—Por muy grande que haya sido su atentado contra Luis XV. de Francia, ¿dejarían de reclamar las leyes humanas y divinas sus derechos sobre la dignidad del hombre, hecho á imágen y semejanza de Dios?—¿Llévanse hoy reos al cadalso para rom-perles todos los huesos y martirizarles antes de mo-rir, como al duque de Aveiro, tal vez inocente, y destinado para su desventura á servir de blanco á la saña y alevosía del suspicaz y maligno Pombal?—La caridad hoy rechaza espectáculos tan sangrientos y terribles.

»El mas claro testimonio de que esta virtud es la base de todas las demas y su firme apoyo, nos lo su-ministran los momentos de horrendas crisis y de

cataclismos políticos, que tienden á desquiciar la gran máquina social. Entonces la efervescencia de las pasiones mas ruines llega á su apogeo, los hombres mutuamente se destruyen, y la caridad, diosa benéfica, desaparece y se oculta anegada en lágrimas, esperando que los hombres, fatigados de sus crímenes y arrepentidos de sus desmanes, la invoquen con voz lastimera para que aplaste á la hidra de la discordia sus cabezas infernales. Los que recorran con alguna detencion la historia de las grandes revoluciones y guerras encarnizadas que han mediado entre los pueblos de la mas remota antigüedad ó de épocas mas recientes, y tambien contemporáneas, verán confirmado por muchos y repetidos ejemplos lamentables y tristes, lo que acabamos de consignar.

—

Decreto de la sagrada Congregacion sobre la bendicion Post Partum.

En 8 de marzo de 1858, propuso un Obispo á la sagrada Congregacion del Concilio la siguiente duda:

El Ritual romano no expresa si las mujeres, despues de un parto ilegítimo, pueden recibir la bendicion *post partum*, prescrita para los partos de legítimo matrimonio, y se pregunta, si puede observarse, como buena, la costumbre de no bendecir *post partum* mas que á las mujeres legítimamente casadas ó á las viudas legítimas en sus partos póstumos.

La sagrada Congregacion del Concilio, por decreto de 18 de junio de 1858, resolvió: A la bendicion *post partum* solo tienen derecho las mujeres cuya prole procede de legítimo matrimonio.

La sagrada Congregacion se ha fundado:

1.º En que en la antigüedad solo tenían derecho al rito de la purificacion las mujeres legítimas, segun consta del cap. XII del Levítico.

2.º En que si bien el Ritual romano no hace distincion expresa, no hay necesidad de que la haga para entenderlo así, porque no habla de esta bendicion en el título general de las bendiciones, sino en el título del sacramento del Matrimonio; de donde se dedu-

ce que solo puede bendecirse á la mujer legítimamente casada. Así lo afirma Catalanus *in Comment. Rit. rom. ad tit. XVIII de sacram. Matrim cap. III de benedict, num. XVII*, cuya opinion siguen los Obispos Mechlinense, Brugense y Leodiense en sus recientes pastorales, y Mr. Herdt en su obra de sagrada liturgia, edicion de 1862 en Lovaina; y por último, Baruff *aldi ad Rit. rom. cumm. de benedict. mulier. post partum tit. XIII numero XVIII*, donde sostiene que, siendo esta bendicion una consecuencia del matrimonio, debe darse en la iglesia parroquial.

NECROLOGIA.

El dia 21 de junio falleció en Manacor el Pro. Don Juan Caldentey y Perelló, titular de aquella parroquia á la edad de treinta y seis años y seis meses.

El dia 29 del mismo mes falleció en Pollensa Don Miguel Roig y Torres Pro. de edad de sesenta y cuatro años.

A. E. R. I. P. A.

PALMA DE MALLORCA.

Imprenta de la V. de Villalonga.